



15 de marzo de 2018

Hon. Jorge Navarro Suárez
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 1411. El mismo propone modificar la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; para enmendar la Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de eliminar el arbitrio a los inventarios y aumentar la patente de uno y medio por ciento (1.50%) a uno ochenta por ciento (1.80%) aplicable a personas con negocios financieros y la patente de cincuenta centésimas (.50) a ochenta (.80) centésimas del uno por ciento (1%) a otros negocios.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que por años los comerciantes han advertido del efecto nocivo del impuesto sobre las mercancías almacenadas y en la disponibilidad de productos ante la necesidad de Puerto Rico de importar la mayoría de los productos de consumo. De la canasta básica, muy pocos productos se producen en la Isla. El reciente embate de dos poderosos huracanes demostró la escasez de alimentos, combustible y otros artículos esenciales que existe en Puerto Rico en un determinado momento.

Añade la medida que el impuesto sobre inventario es parte de las contribuciones sobre la propiedad que benefician a los municipios por lo que se entiende que deben compensar la pérdida de los ingresos producto de la eliminación del impuesto sobre la mercancía almacenada y por ello se propone el aumento en las patentes municipales. En aras de proteger a los ciudadanos contra una posible escasez de alimentos, se tiene que promover y permitir que los comercios tengan suficientes abastos de mercancías básicas y necesarias.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña.

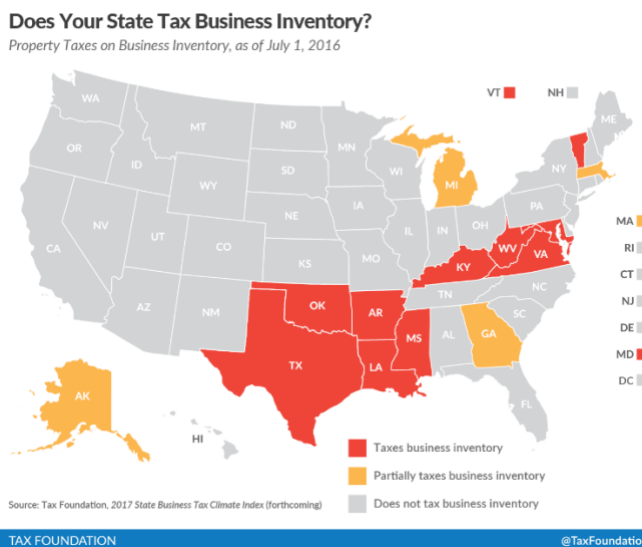
Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la

intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

A tono con ello, en el mes de octubre del año pasado hicimos una llamado al liderato ejecutivo y legislativo para que considerara la eliminación del impuesto sobre el inventario. Tras el paso de los huracanes Irma y María, el comercio pudo manejar y atender la situación de los ciudadanos, sin embargo, ello fue sumamente difícil y requirió gastos y esfuerzos adicionales. No debemos exponer a nuestro pueblo a una situación similar en el futuro, por lo que resulta indispensable que se elimine el impuesto al inventario en Puerto Rico.

La contribución sobre la propiedad mueble en Puerto Rico es impuesta por la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”. La misma permite a los municipios imponer contribuciones sobre la propiedad mueble tangible, entre otras. Este tipo de impuesto no es exclusivo de Puerto Rico. El mismo modelo ha sido intentado en múltiples estados de los Estados Unidos con resultados poco alentadores. De acuerdo al informe “Principles for the Taxation of Business Personal Property”, de la National Conference of State Legislatures, la mayor cantidad de impuestos de propiedad personal mueble son pagados por el sector de negocios debido a las múltiples exenciones existentes.¹ Este tipo de impuesto es “self-reporting” lo que impone una carga administrativa adicional que aumenta los costos de implantación del mismo.

De acuerdo al informe, estos impuestos no se alinean con los principios generales de las contribuciones eficientes como por ejemplo neutralidad, eficiencia, transparencia y simplicidad de pago². Por el contrario, desincentivan la inversión, la expansión e imponen un costo de cumplimiento sumamente alto. Si bien las conclusiones de este estudio se refieren en términos generales a las contribuciones sobre la propiedad mueble, lo mismo es cierto en cuanto a la categoría de inventario. Ante ello, la mayoría de los estados de la nación han optado por eliminar este impuesto como una forma de incentivar la inversión. En el mapa a continuación se detallan los estados que cobran o no este tipo de impuesto:



Nótese que la mayoría de estos estados, con excepción de Hawaii, son terrenos continentales que a pesar del paso de un desastre natural, cuentan con ciudades o terrenos contiguos que pueden facilitar el

¹ El informe fue adoptado el 9 de enero de 2016.

²Smith, The Wealth of Nations, Book V Chapter II Part II (1776).

acceso a suministros y artículos necesarios en caso de emergencia. Este obviamente no es el caso de Puerto Rico, que depende mayormente de importaciones de puertos de Texas y Florida.

La idea de eliminar la tributación por inventario no es novel en Puerto Rico. En el Informe del Comité de Recomendaciones para la Recuperación Económica de Puerto Rico, emitido en el 2014, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, recomendó “eliminar la contribución sobre la propiedad mueble en el renglón del inventario. Siendo una isla, la política contributiva debe ser incentivar que se mantenga el más alto nivel de inventario en Puerto Rico”.

Incluso previo a dicho estudio algunas administraciones habían evaluado el estatuto. Sobre el particular, en el 2012,³ el gobernador Luis Fortuño expresó que “Se le cobra hoy en día, e históricamente, una contribución por el valor de inventario que tiene en la tienda, lo cual es una penalidad por tener inventario”.

Ahora bien, el impuesto en inventario recauda aproximadamente \$250 millones a \$300 millones, mientras que los recaudos de patentes municipales son \$529 millones al año. Si prácticamente se duplica la tasa de la patente, los negocios podrían potencialmente terminar pagando más por concepto de patente municipal de lo que actualmente pagan de contribuciones de propiedad por el inventario. De la misma forma, estas enmiendas penalizan a los negocios que no tienen inventario, los cuales, subdiarían parte del costo de la enmienda con el aumento en el pago de patentes.

Sobre el particular, es importante notar la diferencia en estas contribuciones y la razón por la que la eliminación de una para aumentar la otra no es favorable para los negocios. La contribución por inventario es problemática ya que penaliza al negociante por tener inventario. La patente sin embargo es un impuesto basado en ventas (volumen bruto) y no considera márgenes de ganancias o la existencia de pérdidas en la operación. De hecho, varias personas han criticado y repudiado este tipo de impuesto por su naturaleza regresiva e inflacionaria.⁴ Por ello, la mayoría de los negocios no contarán con la habilidad de pago a un aumento tan significativo en un impuesto y que tiene un impacto inmediato en el flujo de efectivo de los comerciantes. Esto en momentos en que la recesión económica está en su punto más crítico y muchos comercios ya han tenido que cerrar por los recientes eventos.

En esta línea, vemos que la enmienda propuesta además alteraría la fuente del recaudo del lugar donde se almacena el inventario (impuesto al inventario) al lugar donde se reporta la venta (patente). Ello puede tener un fuerte impacto en ciertos municipios en que la tienda del comerciante esté ubicada en un municipio diferente al almacén. Este problema se incrementa si consideramos que muchas veces para reducir los costos de ventas los almacenes se localizan en municipios mas pequeños o con menor actividad comercial.

Esto además puede crear problemas o imposiciones adicionales para negocios que mantengan su inventario en un Free Trade Zone (FTZ), el cual ofrece ciertas protecciones en el pago de impuestos porque se trata como si estuviera fuera de Puerto Rico. Ello ya que la medida propuesta le quitaría valor a este incentivo o exención municipal.

Por otro lado, nótese que en el caso de operaciones con decretos, existe una exención de 90% en el caso de propiedad mueble. No obstante, la exención de patente municipal es de 60%. Si bien la base de la

³ <https://www.elnuevodia.com/negocios/finanzas/nota/tienenenlamiraelimpuestualinventario-1331403/>

⁴Ross, Justin, Gross Receipts Taxes: Theory and Recent Evidence, Tax Foundation Fiscal Fact 529 (Octubre 2016).

imposición es diferente, ya que se comparan activos con ventas brutas, el cambio sería desfavorable para los negocios que operen con decretos.

Finalmente, la patente por ser un impuesto escrito con bastante vaguedad, crea una mayor posibilidad de controversias. Ello se presta a su vez a negociaciones agresivas por parte del municipio o de los cobradores a comisión conocidos en inglés como “Tax Farmers” de los municipios⁵.

En conclusión, la CCPR está de acuerdo con la necesidad de que se elimine el impuesto por inventario de una vez. Sin embargo, el mismo no debe ser sustituido por una carga adicional que puede afectar a los comerciantes de la misma forma o peor que el impuesto por inventario que se pretende eliminar.

Atentamente,



Alicia Lamboy Mombille
Presidenta

⁵Tax farmers son abogados a contingencia que los municipios contratan. Mientras más peso se le pone a esa contribución que son agresivos cobrando hay más controversias.